



Resolución *Directoral* N° 109 -DGPC-VMPCIC/MC

Lima, **07 JUL. 2011**

VISTO, el Expediente N° 000475 de fecha 06 de octubre de 2010, presentado por la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1259/INC de fecha 28 de agosto de 2009 (Expediente N° 017479-09), se resolvió aprobar el "Proyecto de evaluación de reconocimiento de superficie y delimitación con excavaciones restringidas en los Lotes La Pascona II, La Pascona III (A), III (B) y III (C)", a cargo de la Lic. Elvia Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126, bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, a ejecutarse en el sector La Pascona II, La Pascona III (A), III (B) y III (C), con un área total de 928.3459 ha (9'283,461.51 m²), conformado por los siguientes Lotes: La Pascona II: Área: 346.4001 ha (3'464,001.39 m²), Perímetro: 12,964.93 m, La Pascona III (A): Área: 265.3256 ha (2'653,256.45 m²), Perímetro: 7,509.88 m, La Pascona III (B): Área: 142.8381 ha (1'428,381.97 m²), Perímetro: 4,935.91 m, La Pascona III (C): Área: 173.7821 ha (1'737,821.70 m²), Perímetro: 5,772.47 m, ubicados en el valle y distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, por un periodo de doce (12) semanas;

Que, según lo prescrito en el Artículo 59° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el director del proyecto, sin perjuicio de la propiedad intelectual del autor o de los autores señalada en el Artículo 22° del citado reglamento, presentará al Instituto Nacional de Cultura por cuádruplicado y en castellano, debidamente encuadernados, el informe detallado de los trabajos efectuados;

Que, mediante carta ingresada el 06 de octubre de 2010, la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126, presentó el informe final del proyecto en mención. Al respecto, a través del Informe Técnico N° 605-2011-DA-DGPC/MC de fecha 13 de junio de 2011, la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura recomienda aprobar el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie y delimitación con excavaciones restringidas en los Lotes Pascona II, La Pascona III (A), La Pascona III (B) y La Pascona III (C)", a cargo de la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126, y se expida, según el trámite correspondiente, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) sobre un área total de 913.9703 ha, en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento La Libertad;

Que, mediante Ley N°-29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso k) del artículo 52° que "la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las funciones específicas siguientes: (...) k)



RD. N°109-DGPC-VMPCIC/MC

Calificar, autorizar, supervisar y aprobar los proyectos de intervención en monumentos arqueológicos, según corresponda, así como efectuar las propuestas de declaración", por lo que toda referencia, en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas u otros cuerpos normativos, a la Dirección Nacional o a la Dirección Ejecutiva o a la Dirección de Gestión del INC, debe entenderse como Dirección General de Patrimonio Cultural, en lo que respecta a su competencia;

Estando a lo visado por el Director de Arqueología, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie y delimitación con excavaciones restringidas en los Lotes Pascona II, La Pascona III (A), La Pascona III (B) y La Pascona III (C)", a cargo de la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Arqueología que expida, según el trámite correspondiente, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) sobre un área total de 913.9703 ha, en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento La Libertad.

Artículo 3°.- La empresa Casa Grande S.A.A. y/o los responsables de la obra, deberán realizar labores de monitoreo arqueológico durante los trabajos con fines agrícolas que impliquen remoción del terreno, como medida cautelar y de protección de las evidencias arqueológicas que puedan hallarse de manera fortuita. Para tal efecto, se deberá asumir y presentar previamente al Ministerio de Cultura el respectivo plan de monitoreo arqueológico, a cargo de un licenciado en arqueología, para su aprobación y autorización.

Artículo 4°.- De incumplirse lo señalado en el artículo precitado que conlleve a la destrucción del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

[Firma]
Alejandro Falconi Valdivia
Director General



INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
Es copia fiel del original
JUAN DE DIOS ARENAS MONTELLANOS
Oficina de Administración Documentaria
Fecha 28 AGO. 2009

Resolución Directoral Nacional N° 1259 / INC

Lima, 28 AGO. 2009

VISTO, el Expediente N° 017479, de fecha 6 de julio de 2009, presentado por el señor Jorge Rodríguez Rodríguez, Apoderado de la Empresa Casa Grande S.A.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Jorge Rodríguez Rodríguez, apoderado de la Empresa Casa Grande S.A.A., solicita la aprobación del "Proyecto de Evaluación de Reconocimiento de Superficie y Delimitación con Excavaciones Restringidas en los Lotes La Pascona II, La Pascona III (A), III (B) y III (C)", a cargo de la Lic. Elvia Pretell Saavedra, con RNA N° AP-0126;

Que, en el Informe N° 3031-2009-SBSA-SDSP-DREPH/DA/INC, de fecha 31 de julio de 2009, la Sub Dirección de Supervisión y Peritaje de la Dirección de Arqueología concluye que el precitado proyecto de evaluación arqueológica cumple con los requerimientos del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Acuerdo N° 657, de fecha 06 de agosto de 2009, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, la aprobación del proyecto de evaluación arqueológica citado en el primer considerando de la presente resolución, bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, en concordancia al numeral 2 del artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, a ejecutarse en el sector La Pascona II, La Pascona III (A), III (B) y III (C), valle y distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, el cual cuenta con un área total de 928.3459 ha (9'283.461.51 m²), conformado por los siguientes Lotes: La Pascona II: Área: 346.4001 ha (3'464.001.39 m²), Perímetro: 12,964.93 m., La Pascona III (A): Área: 265.3256 ha (2'653.256.45 m²), Perímetro: 7,509.88 m., La Pascona III (B): Área: 142.8381 ha (1'428.381.97 m²), Perímetro: 4,935.91 m., La Pascona III (C): Área: 173.7821 ha (1'737.821.70 m²), Perímetro: 5,772.47 m., por un periodo de doce (12) semanas;

Que, según lo establece el artículo 12° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la autorización de los proyectos arqueológicos se gestiona a través de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y se obtiene mediante Resolución Directoral Nacional, en la que se precisarán: sitios, objetivos y duración de los trabajos;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificado por la Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Es copia fiel del original

JUAN DE DIOS ARENAS MONTELLANOS

Oficina de Administración Documentaria

Fecha 28 AGO 2009

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Lic. Elvia Pretell Saavedra, con RNA N° AP-0126, la ejecución del "Proyecto de Evaluación de Reconocimiento de Superficie y Delimitación con Excavaciones Restringidas en los Lotes La Pascona II, La Pascona III (A), III (B) y III (C)", bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, a ejecutarse en el sector La Pascona II, La Pascona III (A), III (B) y III (C), con un área total de 928.3459 ha (9'283.461.51 m²), conformado por los siguientes Lotes: La Pascona II: Área: 346.4001 ha (3'464.001.39 m²), Perímetro: 12,964.93 m., La Pascona III (A): Área: 265.3256 ha (2'653.256.45 m²), Perímetro: 7,509.88 m., La Pascona III (B): Área: 142.8381 ha (1'428.381.97 m²), Perímetro: 4,935.91 m., La Pascona III (C): Área: 173.7821 ha (1'737.821.70 m²), Perímetro: 5,772.47 m, ubicados en el valle y distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, por un periodo de doce (12) semanas.

Artículo 2º.- Una vez concluida la etapa de reconocimiento superficial del proyecto de evaluación precitado, de acuerdo al cronograma de trabajo presentado, la Lic. Elvia Pretell Saavedra deberá presentar un informe preliminar para conocimiento y conformidad, indicándose los monumentos arqueológicos registrados y la propuesta de delimitación de los mismos, señalándose las poligonales respectivas, con las unidades de excavación a efectuarse en cada caso. Dicho informe incluirá un plano detallado con curvas de nivel y a escala conveniente, señalando en las poligonales el levantamiento arquitectónico y otros componentes culturales de los monumentos arqueológicos registrados en el marco del referido proyecto de evaluación. De no hallarse evidencias arqueológicas, el director del proyecto deberá realizar pozos de excavación en el área evaluada con fines de descarte.

Artículo 3º.- En concordancia con el numeral 2 del artículo 8º del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas y con los objetivos del citado proyecto de evaluación arqueológica, la Lic. Elvia Pretell Saavedra y la Empresa Casa Grande S.A.A deberán considerar que, de identificarse sitios arqueológicos comprometidos directamente con el área evaluada, se cumplirá con la delimitación física (colocación de hitos) y señalización (colocación de letreros de material noble) de los mismos, así como la presentación de sus respectivos expedientes técnicos (en versión escrita y digital, las fichas técnicas y memorias descriptivas con extensión DOC ó PDF y los planos en DWG versión 2004, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC, de fecha 23 de octubre de 2008.

Artículo 4º.- En concordancia con el literal "a" del artículo 62º del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la Lic. Elvia Pretell Saavedra y la Empresa Casa Grande S.A.A., deberán cumplir con la presentación del plan de mitigación correspondiente, el mismo que contemplará la protección y conservación de los monumentos arqueológicos registrados, de acuerdo al nivel de impacto de las obras y actividades planificadas e involucradas con estos. Asimismo, además de las fichas de registro de sitios arqueológicos propuestas en el presente proyecto de evaluación arqueológica, se deberá emplear la Ficha Oficial de Inventario del Patrimonio Arqueológico Inmueble aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 452/INC, de fecha 27 de marzo de 2008.

Artículo 6º.- Como medida de prevención y protección, los trabajos de identificación y registro de sitios arqueológicos deberán incluir además, los sectores colindantes o de influencia inmediata al área materia de evaluación, los cuales son susceptibles de ser impactados durante la ejecución de obras y actividades planificadas (habilitación de accesos).



INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
Es copia fiel del original

JUAN DE DIOS ARENAS MONTELLANOS

Oficina de Administración Documentaria
Fecha 28 AGO 2009

Resolución Directoral Nacional N° 1259/INC

Artículo 7°.- En cumplimiento del artículo 61° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la Lic. Elvia Pretell Saavedra deberá presentar en el plazo de seis (06) meses, contados desde la finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, el informe detallado de los trabajos efectuados que contenga como mínimo los puntos especificados en los artículos 59° y 62° del citado reglamento.

Artículo 8°.- Los materiales arqueológicos recuperados en el marco del referido proyecto de evaluación serán entregados a la Dirección Regional de Cultura La Libertad debidamente embalados e inventariados, para su depósito y custodia, para lo cual la Empresa Casa Grande S.A.A. deberá cumplir con el pago por el depósito de los especímenes recuperados, de acuerdo al literal "a" del artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.

Artículo 9°.- La Lic. Elvia Pretell Saavedra no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado proyecto.

Artículo 10°.- Encargar a la Dirección Regional de Cultura de La Libertad la supervisión y control del proyecto de evaluación arqueológica aprobado.

Artículo 11°.- La Lic. Elvia Pretell Saavedra deberá entregar al Instituto Nacional de Cultura, una vez concluidos los trabajos de evaluación arqueológica, el informe final por cuadruplicado y en versión digital en formato PDF.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JAVIER UGAZ VILLACORTA
Cargado de la Dirección Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

